



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-066/13



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LOS MONTOS Y LA COMPROBACIÓN DE GASTOS RELATIVOS AL ALQUILER DE MESAS, SILLAS, LONAS, EXTENSIONES, FOCOS, LÁMPARAS SORDAS CON PILAS, CUERDAS Y CARPAS PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL; ASÍ COMO EL NÚMERO DE MOBILIARIO A RENTAR Y LOS SUMINISTROS QUE SERÁN ASIGNADOS A CADA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. En fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. Mediante comunicado IEE/DA/0761/13, de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicito al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y con la finalidad de cubrir las **necesidades de materiales auxiliares de los Consejos Distritales Electorales para el Día de la Jornada Electoral**, tales como: alquiler de mesas y sillas; adquisición de lonas; cuerdas; extensiones; sockets; clavijas; enchufes; focos y lámparas sordas. Por este atento medio, le solicito que por su conducto **someta aprobación de Junta Ejecutiva el ejercicio de los recursos a otorgar por \$227,000.00 (Doscientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) para estos efectos (se anexa cuadro de apoyos para materiales auxiliares por Distrito Electoral)**.

La comprobación de estos recursos será conforme a lo establecido en el Numeral 38 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales para los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado, así como en apego a los criterios que para tal efecto emita la Dirección Administrativa.

...”

III. En fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López, a través del comunicado IEE/SE-3023/13 solicitó al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV; 94; 99; y 102 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12; por medio del presente le remito a Usted lo siguiente:

- **Copia simple del memorándum número IEE/DA-0761/13 suscrito por el Director Administrativo de este Organismo Electoral, Maestro Ricardo Aguilar Ramírez, por el que, con la finalidad de cubrir las necesidades de materiales auxiliares de los Consejos Distritales Electorales para el Día de la Jornada Electoral, solicita que se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto la autorización para el ejercicio de los recursos a otorgar por \$227,000.00 (Doscientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) conforme a lo detallado en su escrito de mérito.**

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que, en coadyuvancia con esta Secretaría Ejecutiva, dicha solicitud se someta a consideración de los Integrantes de la Junta Ejecutiva en su próxima sesión, para su análisis, discusión y en su caso aprobación; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

...”



CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 190, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la etapa de la jornada electoral comprenderá todos aquellos actos que se realizan para que los ciudadanos emitan su voto y se garantice la seguridad y efectividad del mismo.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Dirección Administrativa tiene entre otras atribuciones, la relativa a la atención de las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

En ese entendido el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales para Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado, en sus capítulos III, IV, V y VI denominados Recursos Financieros, Materiales y Suministros, Servicios Generales y bienes muebles e inmuebles, respectivamente, determina conceptos y procedimientos para la administración y operación de los recursos que son asignados a los Órganos Transitorios.

La etapa de la Jornada Electoral, de conformidad con los numerales 190 y 191 del Código Comicial, comprenderá todos aquellos actos que se realizan para que los ciudadanos emitan su voto y se garantice la seguridad y efectividad del mismo; dará inicio a las ocho horas del primer domingo de julio del año de los comicios y concluirá con la entrega de los Paquetes Electorales de las respectivas elecciones en los Consejos Distritales y Municipales correspondientes.

En ese tenor la Dirección Administrativa del Organismo somete a consideración de la Junta Ejecutiva la aprobación de diversos montos para la adquisición de diversos materiales por parte de los Consejos Distritales Electorales, para habilitar los lugares donde se instalaran las Mesas Directivas de Casillas, definiendo las cantidades por distrito electoral en los siguientes términos:

No.	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	APOYO
01	Xicotepec	12,000.00
02	Huauchinango	12,000.00
03	Zacatlán	7,000.00
04	Zacapoaxtla	8,000.00
05	Tlatlauquitepec	12,000.00
06	Teziutlán	8,000.00
07	San Martín Texmelucan	5,000.00
08	San Andrés Cholula	7,000.00
09	San Pedro Cholula	8,000.00
10	H. Puebla de Zaragoza	8,000.00
11	H. Puebla de Zaragoza	8,000.00
12	H. Puebla de Zaragoza	8,000.00
13	H. Puebla de Zaragoza	13,000.00
14	H. Puebla de Zaragoza	8,000.00
15	H. Puebla de Zaragoza	8,000.00
16	H. Puebla de Zaragoza	5,000.00
17	Amozoc	10,000.00
18	Tepeaca	10,000.00
19	Tecamachalco	5,000.00
20	Ciudad Serdán	8,000.00
21	Atlixco	5,000.00
22	Izúcar de Matamoros	12,000.00
23	Acatlán	20,000.00
24	Tehuacán Norte	5,000.00
25	Tehuacán Sur	8,000.00
26	Ajalpan	7,000.00
TOTAL		227,000.00

Así mismo, la citada dirección especifica que la comprobación de estos recursos será conforme a lo establecido en el numeral 38 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales para los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado, así como en apego a los criterios que para tal efecto emita la Dirección Administrativa.



Por tanto, éste Órgano Colegiado al analizar la temática materia de este acuerdo, la aprueba en los términos planteados por la Dirección Administrativa, toda vez que la misma se ajusta al marco normativo aplicable, atiende las necesidades materiales relativas al día de la jornada electoral del proceso electoral ordinario 2012-2013 y se ajusta a las medidas de racionalidad y austeridad a que está obligado el ejecutor del gasto.

En el mismo sentido, respecto a los criterios que en su caso emita la Dirección Administrativa para la comprobación del recurso materia de este acuerdo, se faculta a la referida dirección para efecto de que informe a este órgano central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza los montos y la comprobación de gastos relativos al alquiler de mesas, sillas, lonas, extensiones, focos, lámparas sordas con pilas, cuerdas y carpas para el día de la jornada electoral; así como el número de mobiliario a rentar y los suministros que serán asignados a cada consejo distrital electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en la sesión ordinaria iniciada en fecha veinticinco junio de dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ